



Resolución Jefatural

N° 138-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 262-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 193-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7071-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, es *“la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec”*; estableciendo entre sus funciones, la de *“elaborar el calendario de pagos de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 37, del precitado texto normativo;

Que, en relación al registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Resolución Directoral Ejecutiva N°

078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante el Memorándum N° 1897-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para el semestre académico 2021-II, aplicable a una becaria de Medicina (Internado) de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 262-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias recomienda establecer el calendario de pago para el semestre académico 2021-II (cuotas N° 2, 3, 4 y 5) de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a una becaria de Medicina (Internado) de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 193-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago propuesto;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo para el semestre académico 2021-II (cuotas N° 2, 3, 4 y 5), aplicable a una becaria de Medicina (Internado) de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 1897-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y

Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo		
Sede	Chiclayo (Lambayeque)		
Carrera	Medicina (Internado)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021		
Semestre Académico 2021-II**			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Pensión	2	Enero 2022
		3	Febrero 2022
		4	Marzo 2022
		5	Marzo 2022

* El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021.

** Los costos académicos para el semestre académico 2021-II se encuentran determinados en la Resolución Jefatural N° 1603-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.